



**ANEXO AL**

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB),  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA  
INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
(AICD-OEA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A  
DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA (VE)**

**ACUERDO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UB)  
SE ADHIERE AL ACUERDO MARCO**

**ANEXO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB), LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO (AICD-OEA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA**

**ACUERDO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UB)  
SE ADHIERE AL ACUERDO MARCO**

Las Partes del presente Acuerdo

i) La Secretaría Permanente de Virtual Educa, en representación de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana ("SECIB"); la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos ("SG/OEA") a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"); la Universidad Nacional de Educación a Distancia ("UNED"); y la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa ("VE"), por una parte

ii) La Universidad de Barcelona ("UB"), por la otra parte.

Reconociendo que:

La SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE suscribieron, con fecha 2 de diciembre de 2003, en Madrid (España) y Washington (EUA), un Acuerdo Marco con la finalidad de "establecer un Marco Operativo para dotar a Virtual Educa de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección", adscribiendo la Secretaría Permanente de Virtual Educa a la SECIB, órgano creado por los mandatarios iberoamericanos para dar apoyo y difusión a los programas y redes de cooperación vinculados a las Conferencias Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

Destacando que:

La Iniciativa Virtual Educa ("*Virtual Educa*") es una plataforma para el análisis y fomento de las nuevas posibilidades que plantea la Sociedad de la Información a la Educación y la Capacitación Profesional, promoviendo igualmente el potencial del paradigma tecnológico para el desarrollo y la superación de la brecha digital. *Virtual Educa* se caracteriza por ser lugar de encuentro para los sectores gubernamental, educativo, empresarial y sociedad civil, considerándose un significativo exponente del diálogo iberoamericano e interamericano.

Han acordado lo siguiente:

#### **ARTICULO I**

##### Propósito

El propósito de este Acuerdo de Colaboración es la integración de la UB como firmante del Acuerdo Marco de Colaboración suscrito, con fecha 2 de diciembre de 2003, por la SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE, con el propósito de establecer un Marco Operativo para dotar a *Virtual Educa* de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección, así como la adecuada realización y seguimiento de las propuestas y objetivos planteados en el Programa de Trabajo anual al que refiere el Artículo IV.

#### **ARTICULO II**

##### Información y Cooperación

Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades en conjunto, tal como se describe en el Artículo III.

#### **ARTICULO III**

##### Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales (Marco Operativo)

La UB colaborará prestando apoyo institucional a *Virtual Educa*, así como colaborando en la realización de aquellos proyectos que sean de interés para la UB.

Se hará extensivo a la UB lo establecido en la Declaración 3.4. del Acuerdo Marco, "Los representantes de las instituciones firmantes del presente Acuerdo ostentarán la Presidencia de los Órganos de Gobierno de *Virtual Educa*, sin perjuicio de lo que establezcan con posterioridad las normas específicas de las que se doten los citados órganos directivos."

#### **ARTICULO IV**

##### Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

4.1. El Consejo Rector de *Virtual Educa* aprobará anualmente el correspondiente "Programa de Trabajo", que contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo. Por su parte, VE se responsabilizará de presentar anualmente un presupuesto equilibrado, en el que se garanticen los fondos externos necesarios para llevar a cabo el Programa de Trabajo.



4.2. Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementados en el ámbito del Marco Operativo, las Partes acordarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades.

4.3. Por acuerdo de las Partes, podrán realizarse otras actividades, proyectos o reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.

**ARTICULO V**  
Limitaciones Presupuestarias

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en este Acuerdo limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto.

**ARTICULO VI**  
Resolución de Controversias

6.1. Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier controversia que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos que se establezcan excepto en lo relativo a la AICD/OEA (en cuyo caso el arbitraje obligatorio será de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América).

6.2. Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Partes, de acuerdo con el derecho internacional.

**ARTICULO VII**  
Duración, Modificación y Finalización

7.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a las otras por escrito que no desea continuar el Acuerdo.

7.2. Cualquiera de las Partes puede poner término a su participación en el Acuerdo dando a las otras aviso escrito sesenta días naturales antes.

7.3. La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que se establezca lo contrario.

**ARTICULO VIII**  
**Coordinación y Comunicación Institucional**

La institución dentro de la UB responsable del cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la UB bajo este Acuerdo es la Dirección General de Universidad de Barcelona Virtual. Toda comunicación con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Dirección General  
Universidad de Barcelona Virtual  
C/ Brusi, 61  
08006 Barcelona (España)  
tel: 93 240 60 94  
fax: 93 201 88 47

Por parte de Virtual Educa, su Secretaría Permanente es la responsable del cumplimiento y coordinación de las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para recibir comunicaciones conforme a la presente, notificando por escrito a las otras Partes.

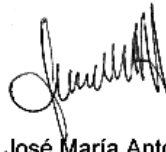
En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en Barcelona, a 16 de junio de 2004.



Dr. Joan Tugores  
Rector  
Universidad de Barcelona



Dr. Carlos Paldao  
Secretaría General de la Organización  
de los Estados Americanos



Lic. José María Antón  
Asociación de Educación y Formación  
no Presencial Virtual Educa